TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-185/2019

RECURRENTE:
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO, SECRETARÍA EJECUTIVA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, nueve de diciembre de dos mil veinte.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da vista al suscrito, de la constancia levantada por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral, en que señala que a la fecha no obran constancias del cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, por parte del Congreso del Estado de Baja California, a quien se vinculó para que: *durante el próximo periodo ordinario de sesiones, expida las leyes o emita las reformas a la normatividad aplicable al caso, que permitan hacer efectivo un régimen de seguridad social que garantice a los órganos electorales del Estado, una retribución económica por conclusión del encargo o retiro forzoso, así como por incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus funciones*; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) y 14, fracción XVII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente citado al rubro, a fin de resolver en su momento lo que en derecho proceda.

SEGUNDO. Se requiere al Congreso del Estado de Baja California, a través del Presidente de la Mesa Directiva, para que en un plazo no mayor a **cinco**

días hábiles, proporcione a este Tribunal de Justicia Electoral del Estado, la información que ha quedado señalada; apercibido que en caso de no hacerlo, se le aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Congreso del Estado de Baja California, a través del Presidente de la Mesa Directiva; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS